

ANEXO E: REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, el diseño del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera de Trabajo Social conducente a la obtención del título profesional Trabajador y Trabajadora Social.

ARTÍCULO 2°

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el/la Jefe de Carrera y/o Director/a de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

TÍTULO II**PERFIL DE EGRESO****ARTÍCULO 3°**

La persona titulada de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, es un/a profesional con una formación disciplinar que le permite, desde un análisis ético-político, epistemológico, teórico, metodológico y desde una perspectiva de co-construcción con las y los actores involucrados, problematizar, diseñar, implementar, evaluar y sistematizar la intervención social, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, la autodeterminación y la justicia social en los diferentes escenarios sociales en los que se inserta. Asimismo, es capaz de comprender realidades complejas contribuyendo a la generación de conocimiento mediante el desarrollo de investigaciones sociales al servicio de la transformación social, desde una reflexividad crítica y una práctica situada. Posee una formación disciplinar que le permite insertarse en diferentes tipos de organizaciones, públicas, privada y tercer sector, nacionales e internacionales, en diferentes ámbitos de la intervención social, que formulen, implementen, gestionen y evalúen políticas, programas y proyectos sociales, incidiendo en el bienestar global de las personas y colectivos.

Es un/a profesional que contribuye al desarrollo de un país sustentable en lo económico, medioambiental y social y a la construcción de procesos de inclusión y equidad con enfoque de género en diferentes contextos sociales. A su vez, posee una formación tecnológica que fortalece su acción disciplinaria en los múltiples desafíos que enfrenta.

El(la) titulado(a) dará cuenta de competencias genéricas propias del sello institucional: sustentabilidad y sostenibilidad medioambiental y el uso de la tecnología, ambas con responsabilidad social; competencias genéricas de ciudadanía, para la valoración de los

derechos humanos, la equidad de género y la inclusión; competencias genéricas para la vida y el bienestar, que propendan al comportamiento apropiado y responsable en el ámbito personal y profesional; competencias genéricas para la globalización, habilitando a las y los titulados en el manejo del inglés en un nivel acorde a las demandas de su formación; y competencias para la empleabilidad y el aprendizaje continuo que facilitan la inserción laboral y la articulación con el aprendizaje continuo.

TÍTULO III

DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 4°

De acuerdo al artículo 24° del Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al/la Directora/a de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

ARTÍCULO 5°

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el/la Directora/a de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Con todo, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director/a de Escuela, para la aprobación del Vicerrector/a Académico/a, actualización a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 6°

Todos/as los y las estudiantes estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

TÍTULO IV

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7°

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudio aprobado.

ARTÍCULO 8°

La Unidad responsable del plan de estudios fija el siguiente sistema de ingreso particular:

- Acceso PAES: Exige haber rendido las pruebas obligatorias. Las ponderaciones de cada prueba serán determinadas cada año por el Consejo Académico. Con todo, los postulantes deben obtener un puntaje promedio mínimo entre CL y M1 que se

determina anualmente. La selección de postulantes se realiza por estricto orden de puntaje.

- Acceso directo: Postulación a través de distintas vías de admisión especial, publicadas cada año en la página Web de la UTEM. En el caso de la carrera Trabajo Social, los requisitos de postulación para acceder a la vía de admisión especial son ser estudiante proveniente del programa de propedéutico UTEM.
- Acceso PACE: los y las estudiantes que quieran estudiar Trabajo Social deben participar en el programa PACE durante el tercer y cuarto año de la enseñanza media y estar habilitado/a de acuerdo con condiciones fijadas por el Programa tales como encontrarse dentro del 15% superior del puntaje ranking de notas del establecimiento de egreso, u obtener un puntaje ranking de notas igual o superior a un puntaje determinado anualmente. La selección de postulantes se realiza por orden de puntaje.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá a el/la Director/a de Escuela, según lo dispuesto en los artículos 25° del Reglamento General de Facultades, respectivamente.

ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el/la Director/a de Escuela de común acuerdo con el Jefe de Carrera según la reglamentación pertinente.

Los y las estudiantes que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera.

ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla actividades curriculares que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudio están asociadas a las siguientes Áreas de Formación:

1. Básica/Fundamental
2. Específica/Disciplinar
3. Práctica y Titulación
4. Genérica (Integral)

DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

ARTÍCULO 12°

Es una actividad curricular que tiene por objetivo reforzar la formación profesional de el/la estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral por lo que debe ser inscrita y realizada durante el transcurso del noveno y décimo semestre de la carrera.

DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRADORA DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 13°

Cualquiera sea la modalidad elegida, la Actividad Integradora de Titulación, deberá cursarse durante el semestre lectivo. Cada sección estará conformada por un mínimo de seis y un máximo de ocho estudiantes. Cualquier alteración de los límites señalados deberá ser fundamentada y debidamente autorizada por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 14°

El y la estudiante podrá inscribir y cursar la Actividad Integradora de Titulación según alguna de las siguientes modalidades:

1. Informe profesional de sistematización
2. Proyecto de Título
3. Examen de temáticas relevantes de la formación profesional
4. Otra de similar complejidad que permita evaluar el logro de las competencias de egreso (tesina)

Cualquiera sea la modalidad escogida por el/la estudiante, la Actividad Integradora de Titulación deberá basarse en la práctica profesional.

TÍTULO VI

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15°

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta será determinada por Director/a de Escuela o Jefe/a de Carrera y Comité de Apoyo Docente y se informará de ello a los y las estudiantes al inicio de clases de cada semestre.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%.

Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada por escrito por el/la directora/a de Escuela o Jefe/a de Carrera a los/las profesores pertinentes.

ARTÍCULO 16°

La evaluación académica de los alumnos se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

ARTICULO 17°

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de estudio de la carrera será 4,0. Esto implica que cada componente de la asignatura Teoría, Laboratorio y Práctica según corresponda, debe haber obtenido una nota mínima de 4.0.

Las asignaturas que se reprueben por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobado por inasistencia.

La Condición P, de pendiente, no podrá ser permanente y deberá subsanarse en un plazo no mayor a 15 días luego de que el profesor ha sido informado por el/la Director/a de Escuela que debe evaluar y calificar al alumno. En todo caso dicho plazo no podrá superar el semestre inmediatamente siguiente.

ARTICULO 18°

Pierden la calidad de estudiante regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el del Reglamento General u otro que lo reemplace, así como también quienes hagan abandono voluntario de la carrera.

También pierden la calidad de estudiante regular quienes caigan en las causales señaladas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

ARTICULO 19°

Los y las estudiantes que caigan en las causales de eliminación podrán recurrir de apelación según lo disponga el Reglamento General del Estudiante.

TITULO VII**DE LA TITULACIÓN, DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y CERTIFICADOS
DE LA TITULACIÓN.****ARTÍCULO 21°**

Para la obtención del grado académico de Licenciado y Licenciada en Trabajo Social, el y la estudiante deberá haber cursado las actividades curriculares correspondientes del primer al octavo semestre del Plan de Estudios, equivalente a 240 SCT-Chile.

ARTÍCULO 22°

Para la obtención del título profesional de Trabajador y Trabajadora Social, el y la estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudio, equivalentes a 300 SCT-Chile.

ARTICULO 23°

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 70% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera y en un 30% la nota obtenida en alguna de las actividades señaladas en el artículo 14°.

ARTÍCULO 24°

Una vez que el y la estudiante ha rendido el Examen de Título de la Actividad Integradora de Titulación, se abre su expediente de título ante la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad y se realiza el pago de derecho de titulación.

La forma como se presenta el Informe de la Actividad Integradora de Titulación debe estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el/ la Director/a de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

ARTÍCULO 23°

El Examen de Título se rendirá ante una Comisión integrada por:

- a. El/la Decano/a de la Facultad
- b. El Jefe/a de Carrera
- c. El profesor/a responsable de la Actividad Integradora de Titulación, cuya asistencia será obligatoria.
- d. Dos profesores/as del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará el Examen quienes serán nombrados por el Departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno/a de ellos/as.

En caso de ausencia o impedimento del Decano/a integrará la comisión su subrogante legal.

Todos/as los/las integrantes de la Comisión calificarán el Examen.

La Unidad responsable puede por medio de este reglamento proponer otra estructura para esta Comisión.

ARTÍCULO 24°

En el Examen de Título, el o la estudiante hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audiovisual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento, la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso examinatorio la Comisión decidirá, en ausencia del o de la estudiante, la calificación del Examen de Título.



Si como resultado del Examen el egresado/a obtuviere una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir un segundo Examen dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segundo Examen el/la egresado/a obtuviere nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercer Examen de Asignaturas definidas por la comisión examinadora o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 25º

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 60% el promedio aritmético de las actividades curriculares del Plan de Estudio de la carrera; en un 20% la nota obtenida en la Actividad Integradora de Titulación y en un 20% la nota del Examen de Título.

DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS

ARTICULO 26º

El o la estudiante obtendrá el grado de Licenciado y Licenciada en Trabajo Social una vez haya concluido y aprobado las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera completando una carga académica de 240 SCT y habiendo desarrollado y aprobado un Trabajo de Grado.

El Trabajo de Grado deberá desarrollarse en una de las siguientes modalidades:

- Tesis
- Estudio monográfico